



Contraloría General

Departamento del Chocó

Nit. 818000365-0

RESOLUCIÓN No. 005 DE 2016 (12 de enero)

“Por medio de la cual se modifica la resolución 007 de 2012 y la rendición de cuentas e informes, y se establece la forma de rendirla.”

LA CONTRALOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO (E)

En ejercicio de sus facultades, en especial las atribuciones conferidas en los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, las leyes 42 de 1993 y 330 de 1996, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución 007 del 18 de enero de 2012, se modificó el sistema electrónico de rendición de cuentas – SIA y se establecieron los métodos y la forma de rendirla.

Que el artículo 13 de la citada resolución establece que adicional a la Rendición de la Cuenta las entidades rendirán los siguientes informes:

CONTRATACION: Las entidades rendirán a través del SIA el formato F20_13A_AGR o en el que lo modifique, bimensualmente los contratos suscrito durante el periodo.

FIDUCIAS: En el Formato_20_2_AGR, FIDUCIAS, Control Fiscal de los Patrimonios Autónomos, Fondos Cuentas y Fideicomisos abiertos, se debe reportar en forma bimensual, el saldo que al final del bimestre la entidad tiene depositado en fiducias.

Que la Auditoria General de la República, creo el aplicativo SIA OBSERVA, herramienta tecnológica que le permite a las contralorías la captura de información sobre contratación y presupuesto de manera oportuna y en tiempo real con base en la rendición de cuentas de sus vigilados.

Que la Ley 1753 de 2015 en su Artículo 159 denominado “*Obligatoriedad de suministro de información*”, modificó el artículo 227 de la Ley 1450 de 2011⁴, disponiendo que “*Para el desarrollo de los planes, programas y proyectos*



Contraloría General

Departamento del Chocó

Nit. 818000365-0

incluidos en el Plan Nacional de Desarrollo y en general para el ejercicio de las funciones públicas, las entidades públicas y los particulares que ejerzan funciones públicas, pondrán a disposición de las entidades públicas que así lo soliciten, la información que generen, obtengan, adquieran o controlen y administren, en cumplimiento y ejercicio de su objeto misional. El uso y reutilización de esta información deberá garantizar la observancia de los principios y normas de protección de datos personales, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014, así como las demás normas que regulan la materia.

Que es deber del Contralor, ejercer vigilancia a los recursos que recaude, maneje e inviertan las Entidades Territoriales.

Considerando lo expuesto, y después de revisar la normatividad interna vigente sobre la forma y términos en que la Contraloría General del Chocó debe cumplir con las funciones de vigilancia y control fiscal, relacionados con la rendición y revisión de las cuentas y la solicitud de información para la elaboración de informes; se evidencia la necesidad de hacer modificaciones esenciales, con miras a que la entidad efectúe una vigilancia y control fiscal más efectivos, con énfasis en la gestión orientada al interés general, focalizado en el adecuado uso de los recursos públicos, la credibilidad y el logro de mejoras asociadas al ejercicio de este tipo de control.

En consecuencia, con base en las competencias referidas, y en desarrollo de la función de control fiscal, con el fin de que la Contraloría General del Chocó cumpla con sus funciones constitucionales y legales orientadas al mejoramiento y vigilancia de la gestión fiscal, de conformidad con los principios y fines que rigen la administración pública, la Contralora General del Chocó (E),

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el artículo 13 de la resolución 007 del 18 de enero de 2012, por la cual se modificó el sistema electrónico de rendición de cuentas SIA y se establecieron los métodos y la forma de rendirla. Con los siguientes parágrafos:



Contraloría General

Departamento del Chocó

Nit. 818000365-0

PARAGRAFO 1°: A partir del 1 de enero de 2016, la información que se rinde de CONTRATACION del Formato F20_13A_AGR o el que lo modifique, deberá presentarse **mes a mes**, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles del mes siguiente, a través la dirección electrónica <http://siaobserva.auditoria.gov.co/>, denominado **SIA OBSERVA**.

La Contratación a reportar en el SIA OBSERVA correspondiente al mes de enero 2016, debe ser incluida máxima el tercer día hábil de febrero (3 de febrero)

La contraloría General del Chocó, informará previamente la fecha de la capacitación del aplicativo SIA OBSERVA, la cual se realizaría en el mes de Enero de 2016.

PARAGRAFO 2°: El Formato_20_2_AGR, **FIDUCIAS**, Control Fiscal de los Patrimonios Autónomos, Fondos Cuentas y Fideicomisos abiertos, se debe reportar en forma bimensual, el saldo que al final del bimestre la entidad tiene depositado en fiducias; se seguirá rindiendo a través del SIA Contralorías: <http://siacontralorias.auditoria.gov.co/choco/>

La información anterior deberá rendirse sin perjuicio de la rendición de la cuenta anual y semestral que debe ser presentada los meses de enero y julio de cada año, prevista para los demás formatos.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Quibdó, a los ocho (08) días de enero de 2016.

LUDILDE MURILLO MENA
Contralora Departamental del Chocó (E)

